

**Buenos Aires**, diecinueve de Marzo de 1999

**Visto:** el decreto n° 977/97 del Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y,

**Considerando:**

Que por la norma del visto se establece el régimen de retención en concepto de impuesto sobre los Ingresos Brutos que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires efectúa al pago de las facturas de sus proveedores.

Que este Tribunal, al adoptar el citado régimen, contribuye en forma activa a hacer cierta y efectiva la percepción tributaria.

Que corresponde entonces adoptar el criterio establecido por el Decreto N° 977/97 del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en los pagos de facturas de proveedores del Tribunal Superior de Justicia,

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION  
DISPONE:**

- 1.- Retener el dos por ciento (2%) sobre el total de las facturas a los proveedores en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en el momento de efectuar el pago de las mismas, tanto para el caso de contribuyentes locales como para el de aquellos que ingresen el tributo bajo el régimen del Convenio Multilateral.
- 2.- La presente Disposición tendrá vigencia a partir del día de la fecha.
- 3.- Notifíquese a la Dirección de Administración Financiera y demás áreas de su competencia.

**Firmado:** Alberto C. GIMÉNEZ (Director General de Administración)

**DISPOSICIÓN N° 20/99**